

Expediente: **374/24**

Carátula: **RUIZ VICTOR MANUEL , RUIZ KATERIN ALEXIA C/ DELFINA CESAR LUIS NICOLAS, MERCANTIL ANDINA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **02/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20239940111 - RUIZ, VICTOR MANUEL-ACTOR

20239940111 - RUIZ, KATERIN ALEXIA-ACTOR

20129198703 - MERCANTIL ANDINA, -DEMANDADO

90000000000 - DELFINA, CESAR LUIS NICOLAS-DEMANDADO

20129198703 - TRANSPORTE NOR CARGA SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 374/24



H20901775131

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: RUIZ VICTOR MANUEL , RUIZ KATERIN ALEXIA c/ DELFINA CESAR LUIS NICOLAS, MERCANTIL ANDINA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 374/24

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 28 días del mes de agosto del año 2025 siendo las 11:00 horas, comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Prosec. Jesús Juárez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: El Sr. Ruiz Victor Manuel y Ruiz Katerin Alexia con su letrado apoderado Dr. Luis Galván y el letrado Alejandro Barros Merino apoderado de la compañía de Seguros Mercantil Andina.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara.

La Sra. Juez pregunta a las partes si hay propuestas a los fines de arribar a una conciliación, toma la palabra el letrado Barros Merino quien manifiesta no haber recibido instrucciones al respecto.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA - Ruiz Victor Manuel y Ruiz Katerin Alexia - Dr. Luis Leonardo Galván (Apoderado).

1) Prueba Documental/Doc. en poder de la parte: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y constancias de autos. Intímese a la parte citada en garantía a fin que dentro del término de 10 días presenten la documentación solicitada en el escrito de ofrecimiento,

bajo apercibimiento de Ley.

2) Prueba Pericial Médica: Admítase la presente prueba. Por razones de economía procesal, se acumula al presente, el cuaderno de pruebas del demandado N° 4. Líbrese oficio al **Cuerpo de Peritos Médicos del Centro Judicial Capital**, a fin de que en el plazo de 48 horas designe perito médico. El/La Sr./Sra. Perito deberá aceptar el cargo conferido. Asimismo, la/el perito debe designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se hace saber que deberá presentar la pericia encomendada hasta el día **30/09/2025**.

3) Prueba Pericial Psicológica: Admítase la presente prueba. Líbrese oficio al **Gabinete Psicosocial Multifuero del Centro Judicial Concepción**, a fin de que en el plazo de 48 horas designe perito médico. El/La Sr./Sra. Perito deberá aceptar el cargo conferido. Asimismo, la/el perito debe designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se hace saber que deberá presentar la pericia encomendada hasta el **30/09/2025**.

4) Prueba Declaración de Parte: Admítase la prueba ofrecida. Resérvese Pliego digital adjuntado en el ofrecimiento.

La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establece para el día **20 de noviembre del 2025** a horas **09:30**.

Líbrese cédula en su domicilio real al **Sr. César Luis Nicolás Delfina**, a los fines de notificarlo de la fecha que deberá prestar declaración confesional.

Se hace saber que prestará declaración en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 del Palacio de Tribunales sito en calle España 1438, 2° Piso de la ciudad de Concepción.

5) Prueba Pericial Accidentológica: Admítase la presente prueba. Por razones de economía procesal, se acumula al presente, el cuaderno de pruebas del demandado N° 3. Por lo peticionado, se procede a efectuar por Secretaría al sorteo de un perito en esta área, mediante herramienta a tal efecto incluida en SAE.

Efectuado el sorteo, resulta desinsaculado el perito Ingeniero **Matías Sanchez Rojas**, teléfono N° **381-5120488**.-

Cíteselo mediante cédula, a fin de que en el plazo de 24 horas proceda aceptar el cargo que le fuera conferido, bajo apercibimiento de Ley.-

Deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **30/09/2025**.

A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 70.000 el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), cada parte repondrá la suma de \$ 35.000, para lo cual deberán ponerse en comunicación con la/el misma/o a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto.

6) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados al **Equipo De Contención y Acompañamiento de la Víctima (ECAV) (Concepción) del MPF**. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

LA PARTE DEMANDADA Y CODEMANDADA - Transporte NOA Carga SRL (Dr. Allan Hagelstrom) y Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. - Dr. Arnoldo Allan Hagelstrom - Dr. Alejandro Barros Merino (Apoderados).

El letrado de la parte actora Luis Galván pide la palabra y manifiesta que hizo una presentación en autos alegando la extemporaneidad de las pruebas ofrecidas por la parte demandada.

S.S. decreta a las pruebas ofrecidas por la parte demandada, no se admiten las mismas por extemporáneas.

El letrado de la parte demandada Alejandro Barros Merino pide la palabra y plantea revocatoria.

La Sra. Jueza resuelve: Siendo que la notificación respecto de la apertura a pruebas fue producida el día 05 de mayo del 2025 y que el art. 199 del código de procedimiento establece que en todos los casos los plazos comienzan a correr al día hábil siguiente de la notificación, corresponde hacer lugar al planteo de revocatoria por lo tanto voy a proceder al proveído de las pruebas de la parte demandada.

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Informativa: A la prueba ofrecida no ha lugar, atento a que la causa solicitada fue acompañada y consta en autos en fecha 07/05/2025.

3) Prueba Pericial Accidentológica: Admítase la presente prueba. Acumulado al cuaderno N° 5 del actor.

4) Prueba Pericial Médica: Admítase la presente prueba. Acumulado al cuaderno N° 2 del actor.

Se le otorga al letrado Barros Merino el plazo de 48 hs. a los fines de acompañar Poder de Juicio otorgado por la compañía Transporte NOR Carga SRL.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el **20/11/2025** a horas **09:30**.

Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión:865 8778 0927** Código de acceso: **AUDIENCIA** Link **https://us02web.zoom.us/j/86587780927?pwd=eBUD7hXmxGULNVf10cKnEPkKRJNSta.1**

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe.- CAG

Actuación firmada en fecha 01/09/2025

Certificado digital:
CN=HEREDIA María Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:
CN=JUAREZ Jesus Abel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20374981332

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.